

### **III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**

#### **Universidad de Castilla-La Mancha**

**Resolución de 25/04/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la normativa de régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2018/5291]**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 18 de julio de 2017, aprobó la normativa de régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, posteriormente aprobada por el Pleno del Consejo Social el 18 de diciembre de 2017, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, a través de su comisión permanente en la sesión de 27 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica aquella.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la normativa de régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, que figura en el Anexo.

Ciudad Real, 25 de abril de 2018

El Rector  
MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

## Normativa de régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha

La presente normativa desarrolla el régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado regulados según lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE, 11-02- 2011), modificado por el Real Decreto 534/2013 de 12 de julio (BOE, 13-07-2013), por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (BOE, 03-02-2015 ) y por el Real Decreto 195/2016 de 13 de mayo (BOE, 03-06-2016) y en el Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012).

### Artículo 1. Regímenes de dedicación y duración de los estudios de doctorado: tiempo completo y tiempo parcial

1. Los estudios de doctorado se realizarán en régimen de dedicación a tiempo completo, por un máximo de tres años desde la matrícula en el programa de doctorado hasta la defensa de la tesis doctoral. A petición del doctorando la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga por un año más según el procedimiento establecido a tal efecto. De forma excepcional será posible una segunda prórroga de un año si se cumplen las condiciones que haya establecido la comisión académica responsable.

2. Será posible la admisión y matrícula en régimen de dedicación a tiempo parcial siempre que se justifique y cuente con la autorización de la comisión académica responsable del programa. En este régimen de dedicación la duración máxima de los estudios de doctorado será de cinco años desde la matrícula en el programa de doctorado hasta la defensa de la tesis doctoral. Si antes de la finalización de este plazo no se hubieran iniciado los trámites de defensa de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga por dos años más a petición del doctorando según un procedimiento diseñado a tal efecto. De forma excepcional será posible una segunda prórroga de un año si se cumplen las condiciones que haya establecido la comisión académica responsable.

3. El tiempo empleado en la superación de los complementos de formación que, en su caso, hubiera exigido la comisión académica correspondiente se descontará del plazo máximo para la realización de la tesis doctoral, a petición del doctorando, sin distinción del régimen de dedicación.

4. El plazo máximo de defensa de tesis, en cualquiera de los regímenes descritos, de aquellos doctorandos que soliciten un traslado de expediente entre distintos programas de doctorado ofertados por la UCLM se iniciará en la fecha de acceso al primer programa, siempre y cuando se mantenga la temática y la dirección de la tesis. Si el traslado es desde otra universidad o, aun siendo dentro de la propia UCLM, supone un cambio significativo en la dirección y temática de la tesis, deberán solicitar la admisión siguiendo los trámites establecidos para los doctorandos de nuevo ingreso y, en consecuencia, dispondrán de la totalidad del tiempo máximo permitido según el régimen de dedicación elegido.

### Artículo 2. Cambios en el régimen de dedicación

1. El doctorando podrá solicitar el cambio de dedicación a la comisión académica del programa correspondiente, previa autorización del tutor y director/es. Si se aprobara, el cambio se hará efectivo en la siguiente renovación de matrícula de tutela académica.

Excepcionalmente se permitirá el cambio de dedicación durante el curso académico, siempre y cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

2. En el caso de que la comisión académica autorice el cambio de régimen de dedicación se recalculará el plazo restante para la finalización de los estudios de doctorado. El cómputo del tiempo restante se prorrateará según el procedimiento incluido en el Anexo I.

3. Los períodos de prórroga mantendrán la dedicación del último curso de matrícula del período ordinario, no siendo posible el cambio de régimen de dedicación en los períodos de prórroga.

#### Artículo 3. Bajas temporales o por enfermedad o embarazo

1. El doctorando podrá solicitar, según el procedimiento establecido, una baja temporal de un año a la comisión académica del programa correspondiente, que decidirá sobre la pertinencia de la misma. Si fuera aceptada, dicha baja tendría efectos desde el inicio del curso académico en que fuera solicitada, salvo que el doctorando especifique las fechas de inicio y finalización. Esta baja es prorrogable, de forma excepcional, por un segundo año.

2. Así mismo, el doctorando podrá solicitar bajas por enfermedad, embarazo y cualquier otro supuesto previsto por la legislación vigente y durante los tiempos establecidos en la misma.

3. Durante el tiempo de baja en el programa de doctorado en cualquiera de los supuestos, el doctorando no deberá renovar la matrícula de la tutela académica ni someterse a la evaluación anual de su Documento de Actividades y Plan de Investigación. Será en el momento de reincorporación al programa de doctorado cuando deba regularizar su situación.

4. El tiempo de baja en cualquiera de los supuestos no computará para el cálculo de tiempo máximo de los estudios de doctorado.

5. La autorización de una baja en los estudios de doctorado no será motivo de reintegro de las tasas de matrícula correspondientes al curso en que se produzca. Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas el doctorando podrá solicitar la devolución de las mismas a la Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 4. Baja definitiva en los estudios de doctorado Son causas de baja definitiva en los estudios de doctorado:

1. La solicitud de baja definitiva en el programa de doctorado a petición propia, mediante su comunicación a la Escuela Internacional de Doctorado.

2. La no renovación de matrícula de tutela académica en el período establecido sin que haya sido aprobada previamente una baja temporal.

3. La evaluación negativa, debidamente motivada, del Plan de Investigación y/o Documento de Actividades. En este supuesto, el doctorando dispondrá de seis meses para la subsanación de los motivos de evaluación negativa y para someterse a una nueva evaluación. Si esta resultara también negativa, el doctorando causará baja definitiva en los estudios de doctorado. La solicitud de una baja temporal durante los seis meses de plazo de subsanación no eximirá al doctorando de la obligación de someterse a la segunda evaluación en el plazo establecido para ello.

4. El agotamiento de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación, según lo dispuesto por el RD 99/2011.

Artículo 5. Reincorporación a los estudios de doctorado tras baja definitiva.

1. Aquellos doctorandos que quieran reincorporarse a los estudios de doctorado en el mismo programa de doctorado del que causaron baja definitiva, deberán, previo informe positivo de la comisión académica correspondiente, dirigir un escrito motivado a la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, que decidirá sobre la pertinencia de la readmisión. Si se aprobara, el doctorando dispondrá del tiempo que les restaba en el momento de causar baja definitiva de los estudios de doctorado.

2. Aquellos doctorandos que quieran iniciar sus estudios en un programa de doctorado distinto a aquel del que causaron baja definitiva serán tratados como alumnos de nuevo ingreso, por lo que deberán iniciar los trámites de admisión establecidos y dispondrán de la totalidad del tiempo máximo permitido según el régimen de dedicación elegido.

Artículo 6. Permanencia mínima y plazos de defensa de la tesis doctoral

1. Podrán iniciar los trámites para la defensa de tesis todos los doctorandos que hayan cursado y superado, en el periodo ordinario de evaluación, al menos un curso académico en algún programa de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de los regulados por el Real Decreto 99/2011, cuando su régimen de dedicación sea a tiempo completo, y dos cursos cuando dicha dedicación se haya establecido a tiempo parcial.

2. Una vez comunicado el nombramiento de un tribunal para la defensa de la tesis doctoral, se dispondrá de un plazo máximo improrrogable de un año para llevar a cabo el acto de defensa de la misma. Si agotado este año no se hubiera producido la defensa, se procederá al archivo del expediente, por lo que el doctorando deberá iniciar de nuevo los trámites establecidos.

Disposiciones adicionales

Primera. Programas de doctorado interuniversitarios

A los doctorandos de la UCLM inscritos en programas interuniversitarios, salvo que en el convenio regulador se haya establecido otra cosa, se les aplicará este mismo régimen de permanencia.

Segunda. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Tercera. Entrada en vigor

La presente normativa, una vez aprobada por el órgano competente, entrará en vigor a partir del curso 2017/18.

#### Anexo I

Para el cálculo del prorrateo de la dedicación en caso de cambios se atenderá al siguiente procedimiento:

- El doctorando inicia sus estudios con una bolsa de 1.096 unidades temporales.

- Estas unidades se consumirán a razón de 1 por día natural en caso de dedicación a tiempo completo, o de 0,60 por día natural en el caso de tiempo parcial.
  - Cuando sean autorizados cambios en la dedicación a la tesis, se contabilizarán las unidades consumidas hasta la fecha y se recalculará el nuevo límite temporal aplicando la conversión en días naturales que corresponda.
-